**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD**

**COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**No. 1.220.02.17-13-549-2025**

**OBJETO:**

REALIZAR LA CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DEL ÁREA DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICOBACTERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

**SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2025.**

**TABLA DE CONTENIDO.**


1. Introducción.
2. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.
3. Recomendaciones a los participantes
4. Aspectos generales del proceso de Selección de Mínima Cuantía.
4.1. Régimen Legal
4.2. Fundamentos del Proceso de Selección.
4.3. Descripción del objeto a contratar
4.4. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas
4.5. Especificaciones técnicas del objeto
4.5.1. Alcance del objeto
4.6. Obligaciones generales del contratista
4.7. Obligaciones específicas del contratista.
4.8. Obligaciones del Departamento del Valle del Cauca
5. Identificación del contrato a celebrar
5.1. Tipo de contrato
5.2. Lugar de ejecución
5.3. Plazo de ejecución.
5.4. Forma de pago.
5.5. Presupuesto oficial
5.6. Disponibilidad presupuestal
6.. Moneda de la oferta
7. Participantes
8. De la presentación de la oferta
8.1. Forma de presentar la oferta
8.2. Documentos que certifican capacidad jurídica del proponente.
8.3. Documentos que acrediten la experiencia
8.4. Aspectos técnicos.
8.5. Capacidad Financiera
8.6. Conflicto de intereses
9. Causales de rechazo de las ofertas
10. Causales de declaratoria desierta
11. Cronograma del proceso
12. Correspondencia
13. Adendas
14. Quienes pueden participar y limitación a MYPIME
15.Plazo para efectuar la evaluación de las ofertas
16. Análisis de las ofertas
17. Propuesta económica
18. Otros aspectos
18.1. Factores de evaluación y calificación.
18.2. Criterios de desempate
19. Publicación del informe de evaluación y presentación de observaciones a la misma.
20. Análisis del riesgo de la contratación.
21. Garantías establecidas para amparar la ejecución del objeto contractual.
22. aceptación y suscripción de la oferta

21. la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o tratad de libre comercio vigente para el estado colombiano.

## 1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 1.220.02.17-13-549-2025, para seleccionar al contratista para REALIZAR LA CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DEL ÁREA DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICOBACTERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## 2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

## 3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación Publica.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud.

7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10) El proponente deberá tener presente la Guia para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guia Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

## 4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### 4.1. RÉGIMEN LEGAL.

- Ley 80 de 1993,
- Ley 1474 de 2011 articulo 94
- Decreto 1082 del 26 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.
- Constitución Política (Art. 209 y 334): Principios de eficiencia, economía y servicio al interés general.
- el Decreto Ley 019 de 2012
- Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

### 4.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

REALIZAR LA CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DEL ÁREA DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICOBACTERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

## 4.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| D | 40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | 40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire | 40101500 Ventilación | 40101502 Extractores de aire |
| | | | 40101600 Circulación del aire y piezas y accesorios | 40101602 Circuladores de aire |
| F | 77000000 Servicios medioambientales | 77120000 Seguimiento, control o rehabilitación de la contaminación | 77121500 Contaminación del aire | 77121501 Gestión de la calidad del aire |
| F | 81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica | 81101706 Mantenimiento de equipos de laboratorio |

## 4.5. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:**

| FICHA TÉCNICA | | | |
|---|---|---|---|
| **N°** | **ÍTEM** | **CARACTERISTICAS** | **CANT** |
| 1 | CALIFICACIÓN SISTEMA DE VENTILACIÓN DE AIRE FILTRADO | **Descripción:** PRUEBAS EN REPOSO Y EN OPERACIÓN: Determinación caudal de aire en rejilla, evaluación de unidades manejadoras, diferencial de presión estática entre áreas, balanceo sistema de ventilación, determinación de tiempo de recuperación, perfil de temperatura y humedad relativa<br><br>**ÁREAS PARA CALIFICAR**<br>SP1 Inmunoserología<br>SP2 Multirresistentes<br>SP3 Lectura Vitek y GeneXpert | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | SP4 Extracción Micobacterias<br>SP5 Hongos Filamentosos<br>SP6 Almacenamiento medios<br>SP7 Micosis<br>SP8 Fastidiosos, EISP, medios<br>Área 3 Vestier<br>Área 6 Lavado de material<br>Área 7 Preparación de medios<br>Pasillo laboratorio de procesamiento<br>Pasillo entre áreas SP7 y SP8<br>**Nota: Ver PLANOS EN PDF/ DISTRIBUCIÓN GENERAL 4 PISO ÁREA DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICOBACTERIAS**<br>**Marca y/o referencia:** No aplica<br>**Presentación:** Calificación del sistema | |
| 2 | Análisis microbiológico para ambientes | **Descripción:** Método de ensayo por impactación, incluye toma de muestras, procesamiento y emisión de resultados con recuento para mesófilos aerobios, mohos y levaduras; indicar metodología de muestreo, técnica de análisis, que deben ir de acuerdo la USP 42 NF: 37 2019 (como mínimo), en los resultados emplear como límites el informe 45 de la OMS.<br>**Áreas por analizar:** área 7, SP1, SP2, SP3, SP4, SP5, SP6, SP7, SP8, pasillo laboratorio de procesamiento, área 6 y vestier (uno por área)<br>**Presentación:** Análisis | 12 |
| 3 | Análisis microbiológico para frotis de superficie | **Descripción:** Método de ensayo recuento en placa, incluye toma de muestras, procesamiento y emisión de resultados con recuento para mesófilos aerobios, coliformes totales, mohos y levaduras; indicar metodología de muestreo, técnica de análisis, que deben ir de acuerdo la USP 42 NF:37 2019 (como mínimo), en los resultados emplear como límites el informe 45 de la OMS.<br>**Áreas por analizar:** Mesón y piso de SP1, SP2, SP3, SP4, SP5, SP6, SP7, SP8 y área 7 (un mesón y un piso por área)<br>**Presentación:** Análisis | 18 |
| 4 | Análisis microbiológico para sedimentación | **Descripción:** Método de ensayo recuento en placa por sedimentación, incluye toma de muestras, procesamiento y emisión de resultados con recuento para mesófilos aerobios, coliformes totales, mohos y levaduras; indicar metodología de muestreo, técnica de análisis, que deben ir de acuerdo la USP 42 NF:37 2019 (como mínimo), en los resultados emplear como límites el informe 45 de la OMS.<br>**Área por analizar:** Debajo de ductos de aire de extracción e inyección de aire de SP1, SP2, SP3, SP4, SP5, SP6, SP7, SP8, pasillo laboratorio de procesamiento, pasillo entre SP7 y SP8 y área 7 (dos ductos por área)<br>**Presentación:** Análisis | 22 |

**Otros aspectos técnicos:**

a) Realizar las calificaciones y controles requeridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas, en el área de microbiología clínica y micobacterias, dentro del plazo de ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Las calificaciones y controles estarán previamente coordinadas, programadas y aprobadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. La factura emitida por la compañía deberá cumplir con todos los requisitos de título valor y que contenga el número de la orden, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la radicación de la factura.

b) Calificar el funcionamiento de los equipos y el sistema integral de aire acondicionado, indicando el protocolo de calificación y la descripción de las pruebas a realizar en cada uno de los estados "at rest", e "in operational" (con ocupación).
c) Allegar al supervisor y/o apoyo a la supervisión documento en el que se especifique metodología de muestreo y técnica de procesamiento para los controles microbiológicos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica
d) Entregar un cronograma de actividades con los tiempos estimados para cada una de las pruebas.
e) Entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión un informe previo al inicio de la calificación en donde se den a conocer los protocolos, procedimientos y formatos de las pruebas a realizar, y una descripción de la metodología que se debe observar para la elaboración del informe técnico final, así como, una visita diagnóstica con su respectivo informe antes del inicio de la calificación y controles, en el que se realicen las recomendaciones pertinentes antes del inicio de las pruebas.
f) Anexar la hoja de vida del personal encargado de las mediciones, con sus respectivas certificaciones que demuestren la idoneidad para realizar las actividades correspondientes.
g) Realizar la calificación del sistema de aire y los controles microbiológicos para todas las áreas enunciadas en la ***"DESCRIPCION DEL ÁREA A CALIFICAR"*** de las especificaciones técnicas, la cual, debe incluir la determinación caudal de aire en rejilla, evaluación de unidades manejadoras, diferencial de presión estática entre áreas, balanceo sistema de ventilación, determinación de tiempo de recuperación, perfil de temperatura y humedad relativa, cada una de estas condiciones.
h) Entregar al supervisor y/o apoyo a la supervisión un informe técnico que mínimo debe contener: datos del contratistas (nombre persona jurídica o natural, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, responsable de las mediciones y del informe, cargo dentro de la empresa) fecha de realización, lugar, pruebas realizadas según protocolo, alcance de la calificación, metodologías, valores de referencia, cronograma de ejecución y plan de medición, criterios de aceptación e interpretación de resultados, análisis estadístico de las tendencias. Los resultados obtenidos; debe incluir como mínimo: registro fotográfico, planos del área, gráficas y tendencias de las variables físicas medidas, certificados de calibración de los equipos patrón usados durante dichas mediciones.
i) El supervisor del contrato verificará las calificaciones y documentos soporte de la actividad. En el caso de no generarse conformidad, el supervisor solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles subsanar y del mismo modo, el proveedor estará obligado a la verificación en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

**Nota 1:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas, siempre y cuando considere que tiene objeto y puede ofertar. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

### 4.5.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar la prestación del servicio de calificación del sistema de aire acondicionado y control microbiológico del área de microbiología clínica y micobacterias para el mantenimiento de las manejadoras de aire en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

### 4.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá

acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.
16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

### 4.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia deben cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato.
2. Realizar la calificación y el análisis microbiológico objeto del contrato como actividad de intervención.
3. El oferente debe prestar los servicios dentro de las Instalaciones del Laboratorio, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos al Laboratorio Departamental de Salud Pública.
4. Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia del personal que los atenderá.
5. Brindar una garantía de seis (6) meses por la prestación del servicio de calificación.
6. El contratista deberá realizar las actividades específicas de cada grupo de acuerdo a lo especificado en este estudio previo – Numeral 2.2 Especificaciones del objeto.
7. El contratista deberá garantizar la independencia de los procedimientos de calificación.
8. El Certificado de calificación debe contener
    a. Titulo Certificado de Calificación
    b. Nombre del laboratorio que realizo la calificación
    c. Dirección del lugar donde se realizó la calificación
    d. Identificación Única o código del certificado
    e. Identificación de cada página de forma individual
    f. Identificación clara del final del certificado
    g. Nombre y dirección correcta del cliente

h. Identificación del método Utilizado
i. Nombre del Equipo
j. Marca del Equipo
k. Serie del Equipo
l. Modelo del Equipo
m. Fecha de realización de la calificación
n. Lectura del Equipo Patrón
o. Lectura del equipo a calificar
p. Error del Equipo o Corrección
q. Unidades de las mediciones
r. Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
s. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calificado y en el momento especifico
t. Trazabilidad de las mediciones: si el laboratorio no está acreditado, debe remitir como mínimo copia de los certificados de calibración de sus patrones
u. Sí el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
v. El certificado NO debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calificación
w. Se debe identificar claramente si la calificación o alguno de sus puntos fue subcontratado.

9. El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.
10. Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.
11. El personal que realiza la calificación deberá contar con la dotación respectiva (Herramientas, uniformes, elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) así como carnet que lo identifique como funcionario de la empresa.
12. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de los patrones usados por el contratista para calificar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental.
13. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co certificados y/o informes de calificación de todos los equipos intervenidos
14. Colocar a cada equipo intervenido una etiqueta donde se evidencie la siguiente información: nombre del proveedor del servicio, número de serie del equipo o número único de identificación, tipo de servicio (mantenimiento / calificación) y fecha de realización.
15. Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestaran los servicios.
16. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
17. El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

## 4.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.
10. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**5.1.** **Tipo**: Contrato de Prestación de Servicios

**5.2.** **Lugar de Ejecución**: Secretaria Departamental de Salud – Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30.

**5.3.** **Plazo de Ejecución**: El Contrato tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del Acta de Inicio.

**5.4.** **Forma de Pago** : El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagara al contratista mediante Actas Parciales de entrega y/o Acta Final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

| | |
|---|---|
| Estampilla Adulto Mayor | 2% |
| Estampilla Pro cultura | 1% |
| Estampilla Pro pacifico | 0,5% |
| Estampilla Pro hospitales | 1% |
| Estampilla Pro desarrollo | 2% |
| Estampilla UCEVA | 0,5% |
| Estampilla Prounivalle | 2% |
| Estampilla Prodeporte | 2,5% |
| Sistematización de datos | 1% |
| Estampilla Pro-electrificación rural | 0.2% |
| Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa) | 15% |
| Reteica | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |
| Retención en la fuente | Dependiente de la entidad y del tipo de empresa. |

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja - PAC

### 5.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION DEL MISMO:**

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($20.206.200)** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009973 del 20 de enero de 2025

### 5.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009973 del 20 de enero de 2025 PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO:

Item: 1 Valor: 610.495.824 COP

Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202008/3025005020050000/PI30-102444/1/2/01/03: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/ Servicios Prestados/prevención y promoción en/REALIZAR EL MANTENIM

Proyecto: P130-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALAUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102444/1/2/01/03

Realizar el mantenimiento en la áreas del laboratorio departamental de salud publica

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Cuenta Mayor: 5423041618

**NOTA: LOS VALORES (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDEN EXCEDER LOS VALORES PROMEDIO ESTABLECIDOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTOS VALORES SERÁN RECHAZADAS.**

## 6. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

## 7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## 8. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

### 8.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. El valor total de la propuesta (incluyendo IVA si a ello hubiere lugar) no puede exceder el Presupuesto Oficial, establecido en el análisis del mercado.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos

La no presentación de la propuesta económica será causal de RECHAZO de la propuesta. Igualmente será causal de rechazo la oferta económica que sobrepase el valor promedio de cualquier item del análisis del sector.

**IMPORTANTE:** Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

**NOTA 1:** EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA SERVICIO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

**NOTA 2: EN CASO DE PRESENTAR DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO NO. 02 PROPUESTA ECONÓMICA Y EL VALOR OFERTADO MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO NO. 2.**

### 8.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Requisitos habilitantes:** No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, así:

| FACTOR | CRITERIO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| CAPACIDAD TECNICA | Habilitado/No habilitado |
| EXPERIENCIA MÍNIMA | Habilitado/No habilitado |

**1. Carta de presentación de la propuesta.** En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica.
Debe estar diligenciada y firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos del **Anexo No. 1** de la Invitación pública, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de la invitación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

**2. Fotocopia del RUT de la DIAN.**
**3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.**
Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.
**4. Formato único de hoja de vida persona natural o de la persona jurídica** según sea el caso (original) debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural según sea el caso.
**5. Situación Militar**
El oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de persona jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.
**6. Formato Único de declaración de bienes y rentas**, debe estar diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural según sea el caso.
**7. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil si le aplica:**
Si el proponente es persona jurídica, debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, o el Órgano o Entidad Competente para expedirlo, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación; en el CUAL DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, adicionalmente en este certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el proponente es persona natural, debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición

no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, debiendo tener como actividad comercial igual o similar al objeto a contratar.
La Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.
Uniones Temporales o Consorcios: Si el proponente se presenta como Unión Temporal o Consorcio, todos los miembros que lo conforman deberán tener objeto igual o alguna de sus actividades deberá permitirles ejecutar el contrato. Para el efecto cada miembro adjuntará con la propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Matrícula Mercantil, si les aplica, si son personas naturales deberán acreditarlo de igual manera que el proponente persona natural individual señalado en este literal. En caso de miembros personas jurídicas adicionalmente en este Certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato por la cuantía a contratar, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA AUTORIZACIÓN.
En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
Además de la capacidad jurídica el proponente deberá presentar los siguientes documentos habilitantes:
Si el proponente se presenta como consorcio o unión temporal (artículo 70. de la Ley 80 de 1993), deberá presentar el documento de constitución, que contenga mínimo lo siguiente:
**a.** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
**b.** Si se trata de Unión Temporal, deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud Departamental.
**c.** Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
**d.** Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión Temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar propuesta suscribir y ejecutar el contrato.
**e.** Cada una de las personas Jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso de Selección. deberán adjuntar el certificado de existencia y representación Legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas.
**8. Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal de la misma**, cuando no estuviere estatutariamente facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso de que le fuere adjudicado.
**9. Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

**10. Certificación de la Contraloria General de la República** de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

**11. Certificación Bancaria.**

**12. Certificación cumplimiento en los aportes al Sistema de Seguridad Social – artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**

Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores.

El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el **anexo No. 3** "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).

En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el **Anexo 3** (Certificación persona natural).

En caso de consorcio o uniones temporales deberá aportarse de manera independiente por cada uno de sus integrantes y será suscrito por cada uno de sus representantes.

**13. Certificado de antecedentes judiciales**, emitido por la Policía Nacional de Colombia.

**14. Certificado de medidas correctivas**, emitido por la Policía Nacional de Colombia.

**15. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales,** emitido por la Policía Nacional de Colombia o autorización expresa expedida por el representante legal de la persona jurídica o persona natural según aplique, para su consulta.

**16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos** – REDAM -Ley 2097 de 2021.

**17. Compromiso Anticorrupción** – Anexo 05

El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el **ANEXO No. 02** "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).

En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el **ANEXO 02 (**Certificación persona natural).

En caso de consorcio o uniones temporales deberá aportarse de manera independiente por cada uno de sus integrantes y será suscrito por cada uno de sus representantes, diligenciar el **ANEXO 06** (Formato Unión Temporal).

### 8.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA

**EXPERIENCIA RELACIONADA.**

Los proponentes para poder participar en estos procesos deben acreditar experiencia en la prestación de servicios y/o ejecución de mínimo **DOS (2)** contratos con un objeto igual o similar al que se pretende contratar y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

**1.** Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.

**2.** Fecha de suscripción

**3.** Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.

**4.** Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.

**5.** Valor y firma de recibido

NOTA: Las actas de terminación o de liquidación de contratos para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

### 8.4. ASPECTOS TÉCNICOS.

El proponente debe diligenciar Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS.

**1. Personal Operativo**

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

**Ítem personal mínimo requerido:**

**A-** Aportar certificados de (1) persona cuente con Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional en aseguramiento metrológico, eléctrica, electrónica, electro medicina, química o Ingeniero eléctrico, electrónico, Biomédico, Químico, Físico, Bacteriólogo capacitados para realizar el servicio de calificación o afines.

**B-** Anexar hojas de vida, y documentos soportes: títulos, certificaciones de experiencia y /o actas de liquidación, tarjetas profesionales (si aplica), se verificarán que cumpla con educación, formación, experiencia y habilidad especifica para los equipos a intervenir.

**C-** El proponente deberá aportar certificados que permitan verificar que la empresa que ejecutará la prestación del servicio cuenta con equipos y materiales de referencia necesarios para la ejecución del proceso de calificación.

**D-** Deberá adjuntar copia de los certificados correspondientes de los equipos que serán utilizados para la prestación del servicio.

**Nota 1:** Como Anexo a la propuesta el oferente debe aportar un listado de Personal con sus hojas de vida.

**Para lo cual deberán diligenciar Anexo 4:**

| Nombre del empleado que prestara el Servicio | Profesión (Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional) | Entidad que Otorga el Diploma | Cargo | Experiencia laboral | Estudios | Numero de Folios de Hoja de Vida Anexa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**8.5. CAPACIDAD FINANCIERA.** (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

**8.6. CONFLICTOS DE INTERÉS**

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

1. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

**9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
2. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
10. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17. Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido en el análisis del sector.
18. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación.
19. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial por grupo.
20. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
21. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

## 10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.

b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

**11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente para todos los efectos se tendrá en cuenta el cronograma del proceso que se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustaran los plazos señalados en el cronograma del presente proceso indicado en la plataforma del SECOP II.

**12. CORRESPONDENCIA.**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

**13. ADENDAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

**14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consocios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Teniendo en cuenta el proceso establecido para la contratación de mínima cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto único reglamento 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022 en especial en los numerales 3 y 4 que establecen lo siguiente:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

Este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, por lo tanto, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022.

En ese orden de ideas, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, deberá limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando durante el termino señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES del Valle del Cauca para limitar la convocatoria a MIPYME.

Para el efecto, las MIPYME nacionales con domicilio en el Valle del Cauca que se encuentren interesadas deberán acreditar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del Comité, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en los Análisis de conveniencia. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

## 15. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud concederá a los oferentes un término de veinticuatro horas (24) para subsanar los requerimientos en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

## 16. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de

2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

## 17. PROPUESTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

## 18. OTROS ASPECTOS.

### 18.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el precio más bajo por REALIZAR LA CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DEL ÁREA DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICOBACTERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MANEJADORAS DE AIRE EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA., de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por el presupuesto asignado o por la oferta presentada por el oferente a quien se adjudica, que en todo caso no podrá superar el valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($20.206.200)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente a lo requerido en las condiciones técnicas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, cuando de la información que tiene a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones por las cuales sustenta el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido.

**NOTA 1:** LOS VALORES UNITARIOS NO DEBERÁN CONTENER CENTAVOS, UTILIZAR VALORES REDONDEADOS A MILES.

**NOTA 2:** EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR), NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

### 18.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, el Departamento del Valle del Cauca-SSD aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1068 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

**18.2.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos

en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**18.2.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionara o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numera.

**NOTA:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal d del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

18.2.3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997**, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es ¡inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

18.2.4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**,

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales,

su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**18.2.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana.**

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente, podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que por el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**18.2.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo

de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**18.2.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**18.2.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**18.2.9. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño

empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**18.2.10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**18.2.11 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) $ el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:

**2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 ok) de la experiencia acreditada en la oferta, y

**3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**18.2.12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**.

Para lo anterior, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**18.2.13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**.

**NOTA 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdo

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**NOTA 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL:** Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo, los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores establecidos.

**NOTA 5.** Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018). En todo caso LOS PROPONENTES no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

## 19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

## 20. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso

de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

## 21. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

### 21.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

| RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO | SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| • **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**<br><br>Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:<br><br>1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.<br>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. | Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. | Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas. |

El proponente anexara la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de MINIMA CUANTIA No. 1.220.02.17-13-549-2025, se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD
Afianzado: El Proponente
Vigencia: Tres (03) meses.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso No. MINIMA CUANTIA No. 1.220.02.17-13-549-2025.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA OFERTA SERA CAUSAL DE RECHAZO.

* Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

* Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1º, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de EL DEARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

**21.2 PARA LA CONTRATACIÓN**

| RIESGO | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|---|
| Calidad del servicio | 10 | Del Contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más |
| Cumplimiento | 10 | Del Contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más |

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria Departamental de Salud haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

## 22. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

## 23. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en

el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

Cordialmente,

**MARIA CRISTINA LESMES DUQUE.**
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.**

Proyectó: Marly Barragan Charry – Abogada Contratista SDS